



UPR UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico

2002-03

Certificación número 34

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 17 de octubre de 2002, tuvo ante su consideración la **Propuesta para la Institucionalización de un Plan de Desarrollo Académico a cinco años para el Sistema UPR y de un mecanismo de notificación de intención de crear, revisar o reactivar un programa académico en la Universidad de Puerto Rico.**

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico determinó remitir el documento a la Comisión de Asuntos Académicos para que revise el Punto *IV - Trámite y Consideración de la Notificación de Intención de Crear, Revisar o Reactivar un Programa Académico en la UPR* y el Anejo de la página 5 - *Información Requerida sobre Cada Acción Académica a Incluirse en el Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años y para la Notificación de Intención de Crear, Revisar o Reactivar un Programa Académico en la UPR.*

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dieciocho de octubre de dos mil dos.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Aragunde
Rafael Aragunde
Rector y Presidente
Senado Académico



Tel.: (787) 263-5854 ó (787) 738-2161, exts. 2158, 2417, 2418 • 1903 mil • (787) 263-6665

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

PROPUESTA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO A CINCO AÑOS PARA EL SISTEMA UPR Y DE UN MECANISMO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CREAR, REVISAR O REACTIVAR UN PROGRAMA ACADÉMICO EN LA UPR.

En su reunión del 17 de mayo de 2002, el Comité Permanente de Asuntos Académicos acordó recomendar a la Junta Universitaria:

1. Solicitar a los Rectores y Rectoras que sometan al Presidente de la Universidad de Puerto Rico un **Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años** que permita la elaboración de un **Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR**, para potenciar una visión integrada, una planificación conjunta de las unidades, y el establecimiento de prioridades comunes a corto y mediano plazo para la Universidad de Puerto Rico.
2. Establecer guías y procedimientos para la elaboración, trámite y consideración de la **Notificación de Intención de Crear, Revisar o Reactivar un Programa Académico en la UPR** para la consideración de las iniciativas académicas que pudieran surgir posterior a la institucionalización del **Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR**.

Esta iniciativa surge del mandato contenido en la Certificación Número 23, Serie 2001-2002 de la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, de crear procesos que ayuden al descargue de su función esencial de mantener integrado el sistema universitario en virtud de una planificación conjunta. Este mandato emana a su vez de planteamientos contenidos en las Certificaciones 53 (2000-2001) y 12 (2001-2002) de este cuerpo, y otras disposiciones que allí se citan.

I. Objetivos primordiales de la elaboración de un Plan Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR y de la creación del proceso de Notificación de Intención

- Proveer espacios para la gestación de iniciativas académicas innovadoras que emanen de la capacidad creativa de la facultad para anticiparse de manera informada a las necesidades a corto, medio y largo plazo del país y el entorno que plantea la nueva sociedad global, y que respondan a los cambiantes escenarios culturales, sociales y económicos característicos de los tiempos.
- Estimular que las aspiraciones académicas de las unidades sean congruentes con el pensamiento, visión y articulación que presupone un sistema, y se atemperen a las prioridades y realidades presupuestarias de la UPR.
- Establecer mecanismos para evaluar la afinidad de las iniciativas académicas que surgen de la base de las unidades institucionales con la intención contenida en la Certificación Número 23—de estimular un desarrollo articulado, coherente, integrado y planificado de la Universidad de Puerto Rico—antes de embarcarse en la empresa de desarrollar las propuestas formales.
- Propiciar nuevos espacios para que ocurran diálogos simultáneos a todos los niveles y para la retroalimentación entre éstos, que colaboren con enriquecer, fortalecer y madurar las iniciativas desde las etapas tempranas de su ideación, y para estimular el establecimiento de alianzas y colaboraciones entre unidades con intenciones de desarrollar programas académicos similares, a fin de prevenir duplicidades innecesarias.

PROPUESTA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO A CINCO AÑOS PARA EL SISTEMA UPR Y DE UN MECANISMO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CREAR, REVISAR O REACTIVAR UN PROGRAMA ACADÉMICO EN LA UPR

Página 2

- Promover, a base del avalúo de los programas académicos, la identificación de aquellos que puedan haber perdido pertinencia, vigencia y/o efectividad y la reorganización de los recursos asignados a éstos en favor de desarrollos académicos que atiendan las nuevas realidades socioeconómicas locales y globales.
- Institucionalizar estas disposiciones como pasos iniciales hacia la incorporación de nuevos estándares para conceptualizar los aspectos fundamentales en que debe enmarcarse la creación y revisión de programas académicos, y hacia la introducción de procedimientos ágiles y rigurosos que promuevan la pronta consideración de las propuestas contempladas en el **Plan Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR**, por parte de todos los niveles de aprobación reglamentarios.

II. Trámite, Consideración y Vigencia de los Planes de Desarrollo Académico

El Presidente determinará la fecha a la cual requerirá que los Rectores sometan sus planes institucionales, a tenor con lo estipulado en esta Certificación. La Oficina del Presidente evaluará e integrará los planes sometidos por los Rectores y Rectoras y traerá un **Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR** a la consideración de la Junta Universitaria para su aprobación. El Presidente traerá el **Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema** y las recomendaciones de la Junta Universitaria, a la consideración de la Junta de Síndicos.

La radicación del **Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años** por parte de las unidades institucionales no constituye por sí sola un aval de sus Senados Académicos a los programas académicos contemplados en el mismo. De la misma forma, el endoso por parte de la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos al **Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR** tampoco presupone el compromiso de que las propuestas formales que se deriven del mismo serán necesariamente recomendadas favorablemente por los Senados Académicos, la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos.

El **Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR**, una vez aprobado, tendrá una vigencia de cinco años. Los trabajos para su revisión y actualización deberán comenzar no más tarde del cuarto año de su aprobación, o previo a esa fecha, de así entenderse necesario.

III. Contenido y Formato del Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años

El **Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años** incluirá los programas académicos que se proyecta crear o reactivar en cada unidad, así como la revisión, moratoria o eliminación de programas existentes que hayan perdido pertinencia, vigencia y/o efectividad. El Plan debe incluir además aquellas propuestas académicas ya radicadas por la unidad que aún no hayan sido consideradas por la Junta Universitaria.

Se incluirá en forma de tabla, y por categoría, los títulos de los programas académicos, nivel (bachillerato, maestría, doctorado, otro); los departamentos y facultades involucradas; naturaleza del cambio (creación,

PROPUESTA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO A CINCO AÑOS PARA EL SISTEMA UPR Y DE UN MECANISMO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CREAR, REVISAR O REACTIVAR UN PROGRAMA ACADÉMICO EN LA UPR

Página 3

reactivación, revisión, moratoria, eliminación); y la fecha proyectada para que estos cambios entren en efecto. En la calendarización debe tomarse en consideración aquellos cambios que requieran una enmienda a la Licencia de Renovación de la Universidad de Puerto Rico ante el Consejo de Educación Superior y/o la intervención previa de agencias acreditadoras. La información detallada sobre cada acción académica se incluirá como anejo, siguiendo el formato en el Anejo de esta Certificación.

Se incluirá también una breve narrativa que explique cómo este conjunto de acciones contribuye de forma coherente y articulada al cumplimiento de la misión de la UPR y de la unidad institucional, de las metas del plan estratégico vigente al momento, así como su consonancia con las prioridades institucionales y las tendencias y prácticas prevalecientes en la educación superior.

IV. Trámite y Consideración de la Notificación de Intención de Crear, Revisar o Reactivar un Programa Académico en la UPR

El mecanismo de Notificación de Intención de Crear, Revisar o Reactivar un Programa Académico en la UPR (en lo sucesivo, Notificación de Intención, Notificación, o Intención) entrará en efecto una vez se apruebe el Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR. Éste persigue proveer un canal para la consideración de iniciativas académicas no incluidas en el Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años de las unidades, que a la luz de las necesidades y oportunidades imprevistas que puedan surgir posterior a la institucionalización del Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años para el Sistema UPR. En el caso de revisiones curriculares, se someterá una Notificación de Intención cuando éstas representen cambios sustanciales según definidos por el Consejo de Educación Superior¹, o se entienda que su impacto en la unidad y/o el sistema es considerable.

Se espera que las unidades institucionales efectúen una planificación lo suficientemente visionaria, informada y ponderada para la elaboración de su Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años, de suerte que se recurra a este mecanismo sólo ante cambios significativos y demandas urgentes de los ambientes internos y externos a la UPR y el país.

El Departamento o Facultad, por conducto del Rector y el Decano de Asuntos Académicos, y con copia a su Senado Académico y la Junta Administrativa, remitirá la Notificación de Intención al Presidente, quien remitirá copias a la Vicepresidencia para Asuntos Académicos e Investigación, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Planificación, la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos.

La Secretaría de la Junta Universitaria recibirá la Notificación de Intención y remitirá el asunto al Comité Permanente de Asuntos Académicos del cuerpo para su consideración (en lo sucesivo, el Comité), con copia a los Rectores de las demás unidades. Los Rectores serán responsables de dar conocimiento de la Notificación a sus Senados Académicos y a las unidades en sus recintos o colegios que pudieran tener interés en expresarse al respecto, tan pronto reciban la misma.

¹ Secciones 59.2, 59.3 y 59.4 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico (agosto 1997).

PROPUESTA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO A CINCO AÑOS PARA EL SISTEMA UPR Y DE UN MECANISMO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CREAR, REVISAR O REACTIVAR UN PROGRAMA ACADÉMICO EN LA UPR

Página 4

Dentro del término de treinta días,* a partir de la fecha en que la Secretaría de la Junta Universitaria remita el asunto al Comité, todas las partes notificadas podrán someter escritos o solicitar comparecencias ante el Comité, para compartir información, interrogantes, comentarios, opiniones, sugerencias, recomendaciones y señalamientos que contribuyan a la evaluación rigurosa de la Intención, así como proposiciones de colaboración. De entenderlo necesario, el Comité podrá solicitar información adicional, citar a reunión a los proponentes y a cualesquiera otras partes interesadas dentro del término contemplado para atender la Notificación de Intención. El Comité deberá elevar su recomendación a la Junta Universitaria no más tarde de sesenta días* a partir de la fecha en que la Secretaría de la Junta Universitaria le remitió el asunto. De entenderlo necesario, el Comité elevará una solicitud al Presidente a los efectos de que se les conceda treinta días adicionales* para producir su recomendación, con las debidas justificaciones.

La Junta Universitaria se expresará sobre la Notificación de Intención en su próxima reunión luego de recibir la recomendación del Comité.

* No se incluyen en esta cuenta el mes de julio, ni otros recesos que pudieran decretarse.

* Igual a la nota anterior.

* Igual a la nota anterior.

ANEJO

Información Requerida sobre Cada Acción Académica a Incluirse en el Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años y para la Notificación de Intención de Crear, Revisar o Reactivar un Programa Académico en la UPR

- En el caso del Plan Institucional, cada anejo consistirá de un máximo de cuatro páginas a espacio sencillo, tamaño de letra de 12 puntos y márgenes de 1 pulgada. No se incluirán otros anejos.
- La Notificación de Intención será un escrito de un máximo de cinco páginas a espacio sencillo, tamaño de letra de 12 puntos y márgenes de 1 pulgada. No se incluirán anejos.

Información requerida (según aplique) para cada programa académico por crearse, reactivarse o revisarse:

I. Título del programa y grado a otorgarse

II. Justificación preliminar para la creación, reactivación o revisión del Programa Académico

1. Afinidad del programa con la misión de la UPR y de la unidad institucional, el plan estratégico que esté vigente al momento, las prioridades institucionales, los requerimientos de agencias acreditadoras (si aplica), y las tendencias y prácticas prevaletentes en la educación superior.
2. En el caso de programas a reactivarse, las razones por las cuales fue puesto en moratoria y fecha de ésta acción.
3. Indicadores identificados de la pertinencia de la creación, reactivación o revisión del programa en términos de áreas de necesidad y oportunidad.
4. Indicadores identificados de la posible necesidad y demanda por el programa: matrícula proyectada, perfil de ingreso, indicadores de que se capturará el número esperado de estudiantes cualificados para el programa.
5. Plan de acción para la elaboración de estudios formales de necesidad y viabilidad que sustenten las justificaciones preliminares.

III. Relación con otros programas académicos

1. Inventario de programas similares y relacionados en la unidad, en el sistema de la UPR y otras universidades del país.
2. Justificación de la necesidad del programa en función de este inventario.

IV. Recursos humanos, infraestructura y presupuesto

1. Facultad y personal no docente disponible y/o por reclutar para la implantación del programa.
2. Recursos físicos disponibles (salas, laboratorios, recursos tecnológicos, recursos bibliográficos, etc.) y/o necesarios.
3. Estimado preliminar de los costos recurrentes y no recurrentes para implantar el programa en sus primeros cinco años y fuente(s) de financiamiento contemplada(s).

PROPUESTA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO A CINCO AÑOS PARA EL SISTEMA UPR Y DE UN MECANISMO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CREAR, REVISAR O REACTIVAR UN PROGRAMA ACADÉMICO EN LA UPR

Página 6

Información requerida para cada programa académico a colocarse en moratoria o eliminarse:

I. Título del programa y grado que otorga

II. Justificación de la adecuación de la acción

1. Solicitantes, admitidos, estudiantes activos, atrición, graduados y otros indicadores relevantes en los últimos cinco años.
2. Análisis de indicadores y justificaciones para la moratoria o eliminación del programa.
3. Fecha propuesta para que entre en efecto la moratoria o eliminación del programa.
4. Plan para atender a los estudiantes activos en el programa a esa fecha.

III. Presupuesto gastado y obligado en el programa, desglosado por objeto de gasto, durante los últimos cinco años

IV. Recursos humanos y físicos dedicados al programa

1. Profesores
2. Personal no Docente
3. Número de Salas de Clases, Laboratorios, Oficinas y Otros
4. Equipos
5. Otros Recursos

V. Plan de redistribución de los recursos detallados en las partes III y IV y su relación con los programas por crearse o revisarse